1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...".

En desarrollo de ese mandato superior, la Ley 1551 de 2012 que modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, dispone que al municipio le compete prestar los servicios públicos que determine la Ley y, además, entre otras cosas, elaborar los planes de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, promover la participación comunitaria, promover alianzas y sinergias con la empresa privada para el desarrollo económico y social y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes[1]

Asimismo, conforme los artículos 7°, 8°, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2012 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001.

Que, el inciso del Art. 355 de la Constitución Política, establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Planes seccionales de desarrollo.

Que conforme lo establece el artículo 13° de la Constitución Política de Colombia, es un deber del Estado "Promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que la Ley 100 de 1993, Sistema de Seguridad Social Integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, y brinda beneficios especiales a las personas con discapacidad.

[1] Cfr. L. 1551 de 2012. Art. 6

"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Convención de la ONU, 2006.

Que la ley 1618 de 2013, *por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad,* en su artículo primero establece que el ejercicio efectos de los derechos de las personas con discapacidad, deben de materializarse mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Las personas con discapacidad son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano o largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones.

Por lo anterior, la legislación colombiana exige a la función pública garantizar la igualdad de oportunidades, en cumplimiento del artículo 13 constitucional. De este modo, se busca asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder, participar, relacionarse y disfrutar de bienes, servicios y entornos en igualdad de condiciones, mediante acciones concretas que mejoren su calidad de vida.

El artículo 5° de la Ley 1618 de 2013 establece que las entidades públicas de los órdenes nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, y deben asegurar que todas sus políticas, planes y programas garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.

Colombia ratificó su compromiso con la promoción, protección y garantía de los derechos humanos y la dignidad de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad, al incorporar en su bloque de constitucionalidad la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

En coherencia con estos tratados, el marco legal colombiano —liderado por la Ley Estatutaria 1618 de 2013, exige a las entidades públicas nacionales y territoriales implementar acciones clave como:

- Enfoque diferencial: Garantizar que el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos asegure el acceso y beneficio equitativo para las personas con discapacidad.

- Presupuesto e inversión: Destinar e incorporar en los planes de inversión los recursos requeridos para los ajustes razonables que garanticen el acceso a bienes y servicios públicos, garantizando la transparencia de esta información para la ciudadanía.

- Gestión de datos en el territorio: Incluir en los planes de desarrollo territoriales acciones dirigidas a fortalecer el Registro de Localización y Caracterización de

Personas con Discapacidad (RLCPCD) en el SISPRO, e integrar la variable de discapacidad en todos los sistemas e instrumentos de información de la protección social.

El Estado tiene la obligación de remover las barreras que impiden la plena inclusión social de las personas con discapacidad. Con el fin de sustituir las figuras jurídicas que anulan la voluntad de quienes presentan una discapacidad intelectual o mental, se ha creado un modelo de apoyos que les permite ejercer directamente su capacidad jurídica, garantizando así su autonomía, independencia y dignidad humana. En el marco del modelo social de la discapacidad, se entiende que el ejercicio de la capacidad legal debe acompañarse de asistencias que eliminen las barreras sociales, culturales y ambientales que obstaculizan la manifestación de la voluntad.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-043 de 2017, precisó que la discapacidad no debe entenderse ni tratarse bajo un modelo médico o patológico. En este fallo, el alto tribunal destacó el marco de protección constitucional reforzada a partir de los artículos 13, 47, 54 y 68 de la Carta Política, orientados a garantizar la dignidad humana, la integración social, el acceso al trabajo y la educación inclusiva. Asimismo, la Corte enfatizó que el Estado tiene la obligación de promover medidas afirmativas para alcanzar una igualdad real y sustantiva, advirtiendo que cualquier vulneración a estas garantías constituye una transgresión directa a los derechos fundamentales de esta población.

Según la jurisprudencia de la Corte, la protección debida en estos casos tiene una doble dimensión: por un lado, un mandato de abstención o prohibición de tratos discriminatorios y, por otro, un mandato de intervención que obliga al Estado a adoptar medidas orientadas a superar la desigualdad material que enfrentan dichos grupos.

Las entidades públicas de los órdenes nacional, departamental y local deben impulsar la formulación e implementación de la política pública de discapacidad de manera coordinada. Esto con el fin de promocionar y garantizar los derechos fundamentales de esta población, en el marco del respeto por los derechos humanos y a través del Sistema Nacional de Discapacidad (SND). Este sistema, regulado por la Ley 1145 de 2007, articula las orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones requeridos para poner en marcha los principios generales en la materia.

Por su parte, el artículo 17 de la norma ibidem dispone que los municipios, en el marco de sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales los componentes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de Intervención. Asimismo, señala que las entidades territoriales deben adaptar dichos componentes a su realidad e implementar las acciones necesarias para cumplir los objetivos de promoción de entornos protectores, prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación y equiparación de oportunidades, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 1251 de 2008, "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", establece las políticas, planes y programas que deben implementar el Estado, la sociedad civil y la familia durante el proceso de envejecimiento. Asimismo, reconoce que los

adultos mayores (personas de 60 años o más) constituyen un grupo con características epidemiológicas particulares que derivan en mayor fragilidad y morbilidad. En este contexto, la nutrición cobra especial relevancia, pues, aunque el estado de salud en la vejez está influenciado por el estilo de vida adoptado en la infancia y la juventud, es frecuente que este grupo enfrente dificultades para mantener una alimentación adecuada a sus necesidades.

De acuerdo con la Ley 1251 de 2008, la entidad territorial organizará los Centros Vida garantizando su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario enfocado en las necesidades de las personas mayores. Para ello, contará como mínimo con el talento humano necesario en la dirección general y en las áreas de alimentación, salud, deportes, recreación y ocio productivo. Así mismo, asegurará que el personal cumpla con los estándares exigidos por el Ministerio de la Protección Social para garantizar una atención pertinente y de alta calidad a los beneficiarios.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló:

Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones***.**

Que la administración Municipal tiene como Misión: Salvaguardar y promocionar los derechos humanos, la protección del interés público y vigilar la conducta oficial de los funcionarios de la administración municipal de Nuevo Colón con una gestión calificada, efectiva, eficiente y eficaz.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

En aras de cumplir los fines del Estado y garantizar el adecuado ejercicio de la función administrativa, el legislador reguló en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 diversos tipos de convenios de asociación. Estos permiten la unión y organización de entidades públicas existentes para constituir nuevas personas jurídicas, encaminadas a ejecutar las actividades propias de la función estatal.

Este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa.

Que con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y

actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Artículo 2 del mencionado decreto determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que a su vez el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación de los cometidos y funciones que se les asigna aquella Ley de conformidad en el Art. 355 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 136 de 1994, modificada mediante la Ley 1551 de 2012, que en su artículo 6, numeral 7, señala la responsabilidad de: "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

La Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, y en su artículo 2 define los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como "*Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores*".

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 faculta a los entes territoriales para emitir la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, un recurso de recaudo obligatorio destinado a financiar la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida.

Asimismo, el artículo 7 define al adulto mayor como la persona de 60 años o más. Sin embargo, establece que una persona entre los 55 y 59 años podrá ser catalogada como tal si el criterio de los especialistas del Centro Vida determina un desgaste físico, vital y psicológico equivalente.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 681 de 2022, adicionó el Capítulo 7 al Título 2, Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, formalizando la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento activo y saludable, así como una vejez digna, autónoma e independiente, bajo los principios de igualdad, no discriminación y corresponsabilidad entre el individuo, la familia, la sociedad y el Estado. Asimismo, dispone la formulación del Plan Nacional de Acción Intersectorial y la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez como herramientas clave para su implementación, seguimiento y evaluación.

Por lo anterior, los adultos mayores requieren una atención integral que abarque aspectos psicosociales, psicomotores y nutricionales. Esta debe priorizar la lucha contra el sedentarismo, una alimentación adecuada, la preservación de las funciones cognitivas y motoras, la integración en actividades sociales y productivas, así como la prevención y el control de enfermedades crónicas.

Sobre el alcance de los convenios de asociación entre entidades públicas y organizaciones sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-671 de 1999 (M. P. Alfredo Beltrán Sierra), señaló que:

«...el acatamiento a la disposición mencionada impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política.»

En atención a dicho precedente, el Municipio de Nuevo Colón y la entidad privada aunarán esfuerzos para coordinar y ejecutar las estrategias necesarias que permitan dar cumplimiento a los convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio y el Departamento de Boyacá, utilizando los recursos aportados por ambas entidades territoriales.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 010 del 8 de septiembre de 2025, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal vigente "NUEVO COLÓN, TIERRA QUE NOS UNE 2025-2027", en cuyo plan indicativo se establecieron los siguientes programas y metas:

Programa 4104: Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar.

Meta de programa 4104: Código de producto: 4104008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

Meta de programa 4104: Código producto: 4104020 Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad.

En el municipio de Nuevo Colón mediante Acuerdo No. 008 de 28 mayo de 1995 se creó el Centro de Protección o Larga Estancia Divino Niño, espacio dedicado para las personas de la tercera edad que requieran de atención especial y que puedan encontrarse en situación de abandono o descuido por parte de los familiares, actualmente en este centro de larga estancia contamos con adultos mayores que requieren de atención especial, amor y mejores condiciones de vida digna, derechos que tienen todas las personas de la tercera edad.

Mediante la Resolución 055 de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó la Resolución 024 de 2017 e incluyó, en su anexo técnico, los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros.

Los centros de atención para personas mayores ofrecen programas y servicios diseñados para promover su derecho a una vida digna, activa y autónoma. Su propósito es potenciar sus capacidades, creatividad y competencias en los ámbitos social, económico, espiritual, físico e intelectual, fomentando hábitos como la actividad física, la alimentación saludable, el esparcimiento, la capacitación y la protección del medio ambiente. Asimismo, estos centros reconocen a los adultos mayores como sujetos de derechos y agentes de desarrollo, fortaleciendo en todo momento sus lazos familiares y redes de apoyo social.

Centros de protección para la persona mayor (también conocidos como centros de bienestar o residenciales): son espacios destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores. En ellos se brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas y culturales, así como atención integral, especialmente para quienes presentan un alto índice de dependencia. A este tipo de instituciones hace referencia la Ley 1276 de 2009, precisando que a ellas se debe destinar el 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la persona mayor.

El convenio se suscribirá con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) que acredite idoneidad técnica y administrativa para la ejecución del objeto contractual. La entidad deberá contar con personería jurídica vigente, patrimonio propio y una constitución mínima de cinco (05) años previos a la firma del convenio. Asimismo, debe estar debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio y la DIAN como una organización cívica, social, comunitaria y de economía solidaria.

Para efectos del presente convenio, se entiende por reconocida idoneidad la experiencia previa con resultados satisfactorios en actividades afines. De conformidad con el Decreto 092 de 2017, la autoridad competente evaluará y justificará dicha idoneidad mediante un escrito debidamente motivado.

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar los programas sociales y comunitarios ejecutados por otras entidades dentro de la jurisdicción municipal.

- Administrar los programas de atención integral al adulto mayor, de conformidad con la Ley 1251 de 2008 (modificada por la Ley 1850 de 2017) y demás normatividad vigente.

- Ejercer actividades de supervisión o interventoría en la ejecución de convenios y contratos, previo señalamiento o designación del alcalde municipal.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, asumimos el compromiso de mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Para ello, y priorizando a la población en situación de vulnerabilidad o sin redes de apoyo familiar, se suscribirá un convenio con una entidad sin ánimo de lucro que brindará atención integral desde agosto hasta diciembre de 2026.

En este sentido, es necesario implementar estrategias de cooperación y apoyo en beneficio de la población adulta mayor del municipio de Nuevo Colón, por lo cual resulta fundamental adelantar este proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El convenio que se pretende celebrar, tendrá por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR**

MEDIANTE CENTRO DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA, LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, CUIDADO INTEGRAL Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES Y DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, BOYACÁ".

2.2 ESPECIFICACIONES

ITEM	SERVICIO O ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	ALIMENTACIÓN	Garantizar la disposición de alimentos preparados y servidos en sitio según menús que debe ser formulados por profesional con formación en nutrición y dietética o profesiones afines, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades, que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para las personas mayores o personas en condición de discapacidad institucionalizadas por el Municipio de Nuevo Colón, Tres Comidas Principales: Desayuno 8am, Almuerzo 12:30 M y Cena Dos Refrigerios 10:Am y 3:00 pm.
2	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	Acomodación Múltiple, Cama Sencilla Incluye Actividades De Limpieza Y Desinfección, las instalaciones y el alojamiento deben contar como mínimo con las siguientes condiciones: 1. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.
		2. Sala o salas de estar o de usos múltiples que, en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.
		3. Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente.
		4. Entrega de kit de aseo personal.
		5. Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o discapacitados que necesiten protección física o clínica.

		6. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.
		7. Las instalaciones deben contar con ajuste razonable para las condiciones de los residentes.
		8. Cuenta con pisos firmes, antideslizantes y continuos y con los elementos necesarios para prevenir caídas.
		9. Cuenta con mínimo 1 unidad sanitaria por sexo por cada 15 usuarios en desarrollo de las actividades de los servicios, con facilidad de acceso para personas con discapacidad. de acuerdo con el artículo 50 de la Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud o la norma que lo modifica o sustituya.
		10. Cuenta con insumos y elementos de aseo e higiene para baños I y unidades sanitarias.
		11. Cuenta con equipos, insumos y elementos para atención de I primeros auxilios.
		12. Cuenta con insumos y elementos de aseo e higiene para baños I y unidades sanitarias.
		13. Cuenta con equipos, insumos y menaje de cocina en general, acordes con la modalidad de provisión de alimentos
		14. Cuenta con equipos, insumos y elementos para sistemas de comunicación.
3	**LAVANDERÍA (LAVADO Y ARREGLO DE ROPA)**	Se debe contar con área de lavandería y garantizar la entrega de ropa interior y exterior limpia de manera diaria para cada una de las personas mayores o en condición de discapacidad institucionalizadas por el Municipio de Nuevo Colón, para lo cual se deberá garantizar de Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.

4	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**	Garantizar asistencia por parte de auxiliar de enfermería las 24 horas todos los días, para realizar las siguientes actividades: toma de signos vitales- administración de medicamentos gestionar procesos de remisión a servicio de urgencias según necesidad- vigilancia de sueño y prevención de caídas acompañamiento y seguimiento del adulto mayor a través de educación individual y grupal de autocuidado promoción de estilos de vida saludables asistencia y supervisión en actividades de la vida diaria según necesidad- numeral 3 artículo 11 ley 1276 de 2009. Se debe garantizar la cantidad de personal para la cantidad de personas institucionalizadas, así como que las auxiliares deben contar con capacitación en atención integral a la persona mayor.
5	**COMPONENTE TERAPÉUTICO ACTIVIDADES LÚDICAS, PRODUCTIVAS, CULTURALES Y DE RECREACIÓN**	Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas en atención integral a la persona mayor, Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

NOTA 1: Actualmente, el municipio de Nuevo Colón cuenta con 11 personas institucionalizadas, de las cuales tres presentan discapacidad cognitiva y una, discapacidad física. El cálculo de los servicios efectivamente prestados se realizará a partir de los costos fijos y variables definidos en el estudio previo, ajustados al número real de usuarios atendidos. Asimismo, el valor unitario corresponderá a los precios presentados por La Fundación en su propuesta económica.

NOTA 2: La ESAL se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos "con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo"

La reglamentación actual de ese precepto constitucional está contenida en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, que determina la existencia de dos grandes tipologías contractuales: a) Contratos de Colaboración. Se rigen por los artículos 2 a 4 del Decreto 092 y b) Convenios de Asociación regidos por la Ley 489 de 1998 y artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Contratos de Colaboración.

Responden a la necesidad de contratar con ESAL que tengan las siguientes características:

a) Actividades acordes con el respectivo plan de desarrollo

b) Que no tenga una relación conmutativa
c) Que se celebren con entidades que no participan en el mercado. No es necesario la inexistencia de otras entidades que puedan prestar el mismo servicio u ofrecer el mismo bien.

En consecuencia, los contratos que se celebren con entidades sin ánimo de lucro tienen los siguientes elementos o notas características:

1) Se celebra con entidades sin ánimo de lucro.
2) Esas entidades deben ser de reconocida idoneidad
3) Las actividades que, en virtud del contrato se desarrollen deben ser de interés público y estar relacionadas con las de los respectivos planes de desarrollo.

Convenios de Asociación.

La segunda tipología tiene, a su vez, dos especies: la primera es la posibilidad de crear una persona jurídica nueva en un típico contrato de sociedad. La segunda es una asociación con un propósito específico. La relación que se crea entonces, sería la misma existente entre socios y asociados. La primera sería una sociedad de personas y de capital que crea una persona jurídica diferente de aquellas que la conforman. La segunda sólo representa la conjunción de aportes de capital con un determinado fin.

Este tipo de acuerdos de voluntad que la Ley llama convenios de asociación están regidas por los artículos 5, 6, 7 y 8 y están destinados al cumplimiento de funciones propias de la entidad pública y no están sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero por un valor no inferior al 30% del respectivo convenio. Estos contratos están regulados por las normas generales del Estatuto de Contratación. Por tal razón, corresponde su publicación en SECOP tanto información propia de la ejecución contractual como la de todos los subcontratistas.

Puede concluirse que, específicamente, los convenios de asociación tienen las siguientes características:

a) El convenio debe desarrollar funciones propias de la entidad pública asociada
b) Está sometida a competencia, salvo que la ESAL asociada aporte al menos un 30% en dinero.
c) Debe identificarse con precisión su objeto, término, aportes y órgano de coordinación.
d) Se regula por las normas generales y principios de la contratación estatal. El artículo 355 de la constitución Política Al respecto es necesario distinguir las dos tipologías que presenta el Decreto 092 de 2017: Los contratos de colaboración (nominados así por la doctrina) y los Convenios de Asociación.

Tipo de convenio: De acuerdo con lo anterior, el tipo de Convenio a celebrar es de Asociación.

De conformidad con las normas mencionadas, este convenio en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación.

Clasificación UNSPSC	Descripción

94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
95122105	Hogar de Ancianos
93141500	Desarrollo y servicios sociales
85121500	Servicios de prestadores de cuidados primarios
85122100	Servicios de rehabilitación
85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
80111500	Desarrollo de recursos humanos
86111600	Educación adultos
94131500	Servicios no gubernamentales
94131600	Organizaciones de caridad
42251500	Productos de terapia y evaluación sensoria y perceptual y cognitiva
71123000	Servicios integrados

INFORMACIÓN INEXACTA

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse hechos o conductas asociadas a actos de corrupción en las entidades del Estado, estos deben reportarse ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la línea gratuita nacional 01 8000 913040, el conmutador en Bogotá (+57) 601 562 9300, el correo electrónico institucional contacto@presidencia.gov.co, o mediante la plataforma de denuncias en línea en su portal web oficial www.secretariatransparencia.gov.co.

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El término de ejecución del convenio será **HASTA EL TRIENTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y sin que la ejecución supere el 31 de diciembre de 2026.

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

Valor del Proyecto: Para el desarrollo del presente convenio; se estima la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL, SESENTA Y SIETE PESOS, CON**

SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($93.135.067,67) de la vigencia fiscal 2026. El valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del convenio conlleve, soportes que deberán ser validados el Supervisor designado del convenio.

JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estableció, atendiendo a lo establecido en la Ley 2466 de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE NORMAS LABORALES Y SE ADOPTA UNA REFORMA LABORAL PARA EL TRABAJO DECENTE Y DIGNO EN COLOMBIA", que entró en vigor el día 25 de junio de 2025, que introdujo los siguientes cambios: La jornada diurna ahora va de 6:00 a.m. a 7:00 p.m., mientras que la jornada nocturna se establece desde las 7:00 p.m. hasta las 6:00 a.m. del día siguiente; los recargos por trabajar, fines de semana y días festivos, aumentarán del 75% al 100% gradualmente: en julio del 2025 subiría al 80%, en julio del 2026 pasaría al 90% y en julio del 2027 al 100%. Este aumento se reconocerá sobre el salario ordinario del trabajador en proporción a las horas laboradas; los contratos por obra o labor y los contratos a término fijo seguirán vigentes; sin embargo, deberán garantizar el pago de todas las prestaciones sociales y vacaciones.

Lo anterior, atendiendo al personal requerido para ejecución del convenio de asociación que es: Un coordinador general, auxiliares de enfermería, Auxiliares de cocina y auxiliares de servicios generales, quienes garantizarán los servicios de las once (11) personas del Municipio de Nuevo Colón.

Así mismo, el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, por el cual se fija el salario mínimo mensual para la vigencia 2026, donde fijo el salario mínimo en $1.750.905.

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39% la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

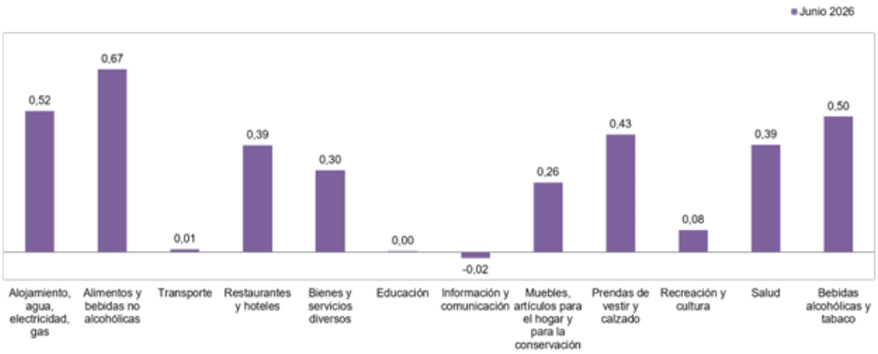
IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (junio)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a mayo de 2026. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 0,67%, siendo esta la mayor variación mensual. En junio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cebolla (13,18%), tomate de árbol (12,20%) y papas (9,85%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: plátanos (-8,35%), yuca para consumo en el hogar (-1,74%) y legumbres secas (-1,51%).

La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,52%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En junio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), gas (1,19%) y electricidad (0,91%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: alcantarillado (0,20%), arriendo imputado (0,36%) y arriendo efectivo (0,36%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,02%, siendo esta la menor variación mensual. En junio de 2026 la única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-0,54%). En junio de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales, papas con 0,04 puntos porcentuales y cebolla con 0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,04 puntos porcentuales, transporte de pasajeros y equipaje en avión con -0,02 puntos porcentuales y paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día con -0,01 puntos porcentuales.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El Municipio de Nuevo Colón cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para respaldar la presente contratación. En tal sentido, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2026000286**, de fecha **29 de julio de 2026**, por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL, SESENTA Y SIETE PESOS, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($93.135.067,67)**, con cargo al rubro presupuestal que se describe a continuación:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR AFECTACIÓN
2.3.41.4104.1500.4104008.1.2.4.3.03	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN reconstrucción territorial – FUENTE:1.2.4.33.03- SGP-PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$93.135.067,67	$93.135.067,67

Proyecto de Inversión: APOYO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR, EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

BPIN: 202500000035600

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. El presente proceso de selección se adjudicará por el valor de la oferta sin formula de reajuste.

3.3. FORMA DE PAGO: El pago del valor del proyecto se realizará mediante actas parciales de avance y/o de manera proporcional a los días calendario efectivamente ejecutados durante la prestación del servicio, de conformidad con las actividades desarrolladas y debidamente acreditadas durante el respectivo periodo de ejecución.

Cada pago estará sujeto, como requisito previo, a la expedición del acta de autorización de pago por parte del supervisor, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva ejecución de las actividades correspondientes al periodo objeto de pago.

Los Impuestos Municipales aplicables son: Es de precisar que, al proyectar el valor estimado del convenio de Asociación, se tuvo en cuenta el Estatuto Tributario del Municipio de Nuevo Colón, en donde se establecen las tarifas de los impuestos municipales que deben ser tenidos en cuenta por los oferentes

INDUSTRIA Y COMERCIO ICA	1%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
SOBRETASA BOMBERIL	0.1%

Derecho de Turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el asociado deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar el pago, el asociado deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias.

Cabe mencionar que la afiliación y pago deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución del Convenio de Asociación de servicios y sus adiciones en tiempo si las hubiere, requisito indispensable para iniciar el Convenio de Asociación y efectuar los respectivos pagos. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar el desembolso pactado.

Documentos a presentar:

- Informe de ejecución del convenio, con sus respectivos soportes.
- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio.
- Certificación paz y salvo parafiscales.
- Factura o cuenta de cobro.

Para proceder al pago la entidad Contratada deberá presentar en debida forma cada uno de los documentos que con anterioridad se especificaron. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza del convenio previa suscripción del acta final de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado en el convenio donde se especifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones asumidas.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio.

PARÁGRAFO 2: Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

PARÁGRAFO 3: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por el Operador durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4: Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARÁGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

3.3.1 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

3.3.2 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El convenio de Asociación se liquidará dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

3.4. RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE AL ASOCIADO CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL: De acuerdo con lo consagrado en el en el Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, Artículo 13. Pago de la cotización. "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los asociados, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes", "El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada". **Parágrafo 1°.** El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales. **Parágrafo 2°.** El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los asociados, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

3.5. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
2. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución de convenio. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio.
4. El ASOCIADO asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas.
5. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
7. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Nuevo Colón por el incumplimiento del convenio. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del asociado
10. En la Calidad de los insumos todos los alimentos que suministre el asociado deberán ser entregado en el sitio que se establezca por el ordenador del gasto de acuerdo al peso en gramos o centímetros cúbicos, solicitado. En el momento del recibo se verificarán en alimentos perecederos las características físico-organolépticas.
11. El asociado seleccionado, deberá entregar los productos en la fecha y hora establecidos por el supervisor.
12. En la entrega de los alimentos, el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas será devuelto al asociado quien de manera inmediata deberá entregar nuevamente el producto en las condiciones exigidas.
13. El asociado deberá entregar productos de buena calidad, de no ser así el encargado no estará obligado a recibirla por lo que el mismo deberá cambiar dicho producto de manera inmediata.
14. El asociado contará con el personal idóneo y suficiente encargado de la entrega de víveres y demás elementos contratados.
15. El asociado cumplirá estrictamente con la cantidad y calidad para cada alimento, según lo exigido en el presente estudio.
16. Una vez se adjudique el convenio el asociado no podrá cambiar los productos por otros diferentes a los presentados en el presente pliego de condiciones sin la respectiva autorización.

3.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Los operadores del centro de protección cumplirán las siguientes funciones:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual
2. Generar acciones que promuevan un envejecimiento digno, saludable.
3. Lograr que las personas mayores participen en las estrategias, servicios, desarrollen sus capacidades y fortalezcan sus potencialidades, con el fin de fortalecer su autonomía.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

6. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

PARÁGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

3.7. OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades gerontológicas, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
6. En consecuencia, el personal vinculado por LA FUNDACIÓN en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
7. Las contrataciones que celebre LA FUNDACIÓN, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

3.8. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLÓN

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al asociado todos aquellos documentos e información que este requiera el que Asociado requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Asociado
5. Las demás consagrados en la ley.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Que para el caso concreto el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales

cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Los convenios de Asociación que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (resalto y subrayado fuera de texto). Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Que la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el Artículo 5º indica "***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales***. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto*"

Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Igualmente, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro asociado. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con los requisitos constitucionales, legales y con exigencias del presente estudio, para lo cual será indispensable que dentro de su objeto social cuente, con la capacidad jurídica para cumplir con el objeto de dicho convenio conforme a los requisitos de ley y el contenido del presente documento para colaborar con la administración municipal para el cumplimiento de las funciones asignadas a la misma en materia de adultos mayores y personas en discapacidad Y acorde con las metas establecidas en el PDM

Que los Artículos 314 y 315 ye la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Cooperación y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y el desarrollo local, lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, circunstancia determinante del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso de una organización es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto convencional sin obtener ganancia económica.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades

privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.
- Circular No. 70 de 2022, de la Gobernación de Boyacá

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

- **Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1): a)** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso. **b)** En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- **Fotocopia de la Cédula De Ciudadanía:** El proponente deberá presentar la respectiva copia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería del Representante Legal. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los representantes legales de los miembros deberá presentar este documento.

- **Libreta Militar:** Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

- **Certificado de Existencia y/o Representación Legal: a)** Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y tres (3) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017. **b)** Los miembros de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar cada uno el documento que acredite su existencia y representación legal en los términos estipulados en el presente pliego.

En el certificado se verificará la siguiente información.

- Que su objeto social esté relacionado directamente con el objeto de la presente invitación.
- Que estén contempladas las facultades del representante legal.
- Que esté contemplado el nombramiento del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
- La persona jurídica debe haberse constituido legalmente.
- La duración de la sociedad no será inferior al plazo del Convenio y tres (3) años más contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.
- Fecha de expedición con una antelación máxima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicialmente establecida para el cierre del presente proceso.

Solamente en el caso de no ser posible acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio la información relacionada con las facultades del representante legal, a la fecha de cierre del presente proceso, el PROPONENTE deberá presentar el documento idóneo, legalmente permitido, que contenga dicha información. Dicho documento podrá ser: Escrituras públicas de la sociedad, Actas de Asambleas de Accionistas y/o Estatutos de la sociedad.

Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

- La presentación de documentos distintos a los expresamente exigidos, incumpliendo lo requerido.
- Cuando la información solicitada no repose en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- La omisión por parte de alguno de los miembros de uniones temporales o consorcios, de la presentación de los documentos expresamente exigidos, aunque los demás miembros los hubieren presentado.
- Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6° de la Ley 80/ 1993).

➢ **Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** El oferente deberá presentar en un escrito, certificación que tanto el representante legal como sus socios, se encuentran ausentes de inhabilidad es en incompatibilidades para suscribir el presente convenio.

➢ **Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

➢ **Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en SECOP** que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

➢ **Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal:** Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) años más. En caso de Unión Temporal,

al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 40%.

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir el convenio:** Si el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y suscribir Convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, debidamente firmados por el presidente o el secretario de la reunión del órgano competente para emitir dicha autorización de acuerdo con los estatutos o reglamentos de la respectiva persona jurídica. En caso de nombrar apoderado, se deberá presentar el Poder que lo faculte para presentar propuestas y celebrar Convenios.

- **Certificación de pago de aportes a seguridades sociales y parafiscales: a)** Deberán presentar el certificado expedido por el revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo) o por el representante legal en caso contrario, en que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. **b)** Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar individualmente el certificado sobre el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.

- **Tarjeta Profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público: a)** El proponente deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público responsable de la suscripción del Balance General solicitado. **b)** Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador que certifica su Balance General.

- **Tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del revisor fiscal: a)** Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, en las empresas en que se requiera tener Revisor Fiscal, el PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal. **b)** Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación del (os) contador(es) público(s) que suscribe(n) el Balance General, o si el certificado de antecedentes disciplinarios allegado con la propuesta no se encuentra vigente, la Entidad podrá solicitarlo(s) en cualquier momento y por una sola vez, antes de la publicación de la evaluación definitiva; si el proponente no responde a la solicitud dentro del plazo estipulado por la entidad, se configurará causal de rechazo de la propuesta.

- **Certificado Vigente de Antecedentes Fiscales:** de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así Como del Representante Legal, Según Corresponda, en caso de consorcio o unión temporal de cada uno de los representantes legales de las ESAL que lo integran.

- **Certificado Vigente de Antecedentes Judiciales y Consulta de antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** del Representante Legal, en caso de consorcio o unión temporal de cada uno de los representantes legales de las ESAL que lo integran.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM:** se deberá allegar el registro de deudores alimentarios moroso REDAM del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro ESAL. Lo anterior teniendo en cuenta que el registro de deudores alimentarios REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la carpeta ciudadana digital del portal único de Estado Colombiano.gov.co link; https//carpetaciudadana.and.gov.co/

- **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES:** cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.

- **Certificado de Registro Único Tributario:** La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario - RUT Vigente, Deberá tener inscrita una actividad económica concordante con el objeto de la presente convocatoria **a)** El proponente deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento. **b)** El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT.

- **Autorización de funcionamiento**, expedido por el Director Local de Salud, donde se encuentre ubicado el Centro de Protección.

- **Documento Compromiso Anticorrupción. (Anexo 3)**

- **Certificado de Estándares del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST,** expedido por la ARL, con calificación superior al 85%, correspondiente a la vigencia 2026.

- **Garantía de seriedad de la oferta:** La garantía de seriedad de la propuesta se deberá constituir por valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección y como beneficiario el Municipio de Nuevo Colón.

5.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de evidenciar la estructura organizacional de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general

su gobierno corporativo. La ESAL deberá anexar documento donde describa la estructura organizacional de la ENTIDAD.

A su vez deberá allegar:

- Estados financieros de 2025 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés, debidamente suscritos por el representante legal, contador o revisor fiscal
- Documento donde conste la estructura de la ESAL, La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes.

El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. Lo anterior, en cumplimiento del decreto 579 del 31 de mayo de 2021

5.3. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Igualmente, las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberán acreditar lo señalado en el sub-literal b del literal E del capítulo IV de la guía que, establecida por Colombia Compra Eficiente, que señala:

"b) Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro - ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro – ESAL están destinados a cumplir su función social. La administración de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: ".

A continuación, se establece los indicadores de eficiencia mínimo a ser acreditado por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. Se consideran habilitados los proponentes que cumplan con el parámetro definido a continuación:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Indicador de eficiencia	Gastos de implementación de los proyectos en el año / Total gastos de funcionamiento en el año	Mayor o igual a 2

NOTA 1: El resultado del indicador deberá ser igual o mayor a (2) dos so pena de rechazo para el año evaluado. Este indicador pretende demostrar al ser igual o mayor que uno, que la entidad utiliza más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad (objeto de su accionar) y menos en su propia administración.

Para calcular el indicador de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (gastos de

implementación y total gastos de funcionamiento) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ XPorcentaje de participacion}_i)}$$

El Proponente deberán allegar el anexo INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACION en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información del indicador

5.4. EXPERIENCIA:

- **EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD:** Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, se hace necesario que la entidad invitada acredite experiencia relacionada con el objeto de la presente invitación. Mínimo cinco (5) años desde constituida la Entidad sin Ánimo de Lucro.

- **EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar su experiencia, mediante la ejecución satisfactoria de TRES (3) contratos cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial, ejecutados y liquidados en los últimos tres (3) años con entidades públicas, cuyo objeto, cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto de la presente contratación.

 Si los contratos corresponden a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor de los contratos a considerar será igual al valor total ejecutado siempre y cuando el porcentaje de participación sea mayor o igual 30%, en caso contrario el valor total ejecutado se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento; y/o
II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES: El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. **Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato**, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. **Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha relación o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para

efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Las certificaciones de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un Convenio y/o contrato, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.

No se tendrán en cuenta certificaciones de Convenios y/o contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala. Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

En caso de que la participación se realice a través de consorcios o unión temporal la experiencia exigida podrá ser aportada por una sola de las ESAL que lo integran o de manera conjunta, el valor exigido se obtendrá de las sumatoria de acuerdo al valor que se allegue en cada una de las certificaciones que se acrediten como experiencia.
Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

NOTA: Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio proponente, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del Convenio. Se determina que la propuesta no cumple cuando no se presente las certificaciones y/o actas de liquidación con el cumplimiento de los requisitos exigidos o cuando se presente certificaciones y/o actas de liquidación de forma incompleta o inconsistente.

5.5. CAPACIDAD TÉCNICA:

- La ESAL deberá contar con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividad de la presente convocatoria, así:

Cantidad	Personal
1	Coordinador General
3	Personal de Enfermería (Auxiliares de Enfermería)
1	Auxiliar de apoyo (Auxiliar de Cocina)
1	Auxiliar de apoyo (Auxiliar de Servicios Generales)

1) COORDINADOR PARA APOYAR EL PROGRAMA: Gerontólogo, Nutricionista, Terapeuta física, Terapeuta ocupacional y/o Profesional en Ciencias Humanas, Ciencias Sociales o Ciencias de la Salud, con experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados como coordinador de programas sociales, áreas de la salud y/o afines al de la presente contratación con formación certificada en cuidado y atención al adulto mayor, geriatría,

gerontología y/o afines, según Resolución 055 de 2018 y su modificación, la Resolución 024 de 2017.

Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos:

- Cedula de ciudadanía
- Matrícula profesional vigente, en caso de que aplique.
- Vigencia de la matrícula profesional, en caso de que aplique.
- Diploma y/o Acta de grado.
- Hoja de vida.
- Carta de intención.
- Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

2) PERSONAL DE ENFERMERÍA: Auxiliares de Enfermería con experiencia profesional relacionada certificada de mínimo tres (3) años.

Adicionalmente se deben anexar los siguientes requisitos:

- Cedula de ciudadanía
- Matrícula profesional vigente, en caso de que aplique.
- Diploma y/o Acta de grado.
- Hoja de vida.
- Carta de intención.
- Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.
- Certificación capacitación y/o formación en cuidado del adulto mayor, geriatría y/o afines, según Resolución 055/2018.

3) AUXILIARES DE APOYO: (auxiliar de cocina) El manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan). Para el presente proceso, el oferente deberá ser mayor de 18 años, con experiencia mínima de un (1) año y acreditar formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.

Adicionalmente, se debe anexar los siguientes requisitos:

- Cedula de ciudadanía
- Hoja de vida.
- Carta de intención.
- Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.
- Certificación médica y/o carné en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa
- Documentos que acrediten la formación sanitaria ya enunciada.

3) AUXILIARES DE APOYO: (auxiliar de servicios generales) Ser mayor de 18 años, con experiencia mínima de un (1) año en atención a adultos mayores o trabajo con comunidades.

Adicionalmente, se debe anexar los siguientes requisitos:

- Cedula de ciudadanía
- Hoja de vida.
- Carta de intención.
- Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.
- Certificación médica.

NOTA 1: Si el personal mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

NOTA 3: La ESAL, debe presentar Carta de compromiso del personal de vinculación con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que aceptan el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto. Una vez La Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	40
B. EXPERIENCIA ADICIONAL	20
C. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	10
D. APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL	10
E. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	20
TOTAL PUNTOS POSIBLES	**100**

A. EVALUACIÓN TÉCNICA. CORRESPONDE A LA CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje máximo de 40 PUNTOS de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
AUXILIARES DE ENFERMERÍA	Para la ESAL que proponga una (1) auxiliar en enfermería con capacitación y/o formación en cuidado del adulto mayor, geriatría y/o afines, según Resolución 055/2018.	10
	Para la ESAL que proponga un (1) Auxiliar de enfermería con más de tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	5
	Si el auxiliar de enfermería acredita cursos y/o diplomados en temas de salud	5
COORDINADOR PARA APOYAR EL PROGRAMA	Para la ESAL que proponga un coordinador con más de siete (7) años de experiencia especifica como coordinador de programas relacionados.	10
	Para la ESAL que proponga un coordinador con experiencia especifica entre cinco (5) y siete (7) años de como coordinador	10

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia. Dicha certificación deberá contener:
 - Nombre de la Entidad contratante
 - Nombre del Contratista
 - Objeto del contrato
 - Plazo y vigencia del contrato
 - Fecha de iniciación, Fecha de terminación y liquidación.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

B. EXPERIENCIA.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto, asignándole un puntaje de **20 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

Condición Acreditada	Puntos
A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda a PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES. Se le asignara el máximo Puntaje. Se verificará por número	10

de convenios reportados en el documento **LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO** los demás por regla de tres simple. DEBERÁ APORTARLO CON LA PROPUESTA	
A la ESAL que acredite si la sumatoria de los convenios antes referidos, superan el Presupuesto Oficial Estimado. Al proponente que supere el mayor número de veces el presupuesto oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simple. DEBERÁ APORTARLO CON LA PROPUESTA	5
A la ESAL que acredite experiencia en otros programas relacionados que incluyan la ejecución de programas sociales y atención integral de población vulnerable. Celebrados con Entidad Pública en cumplimiento de Planes de Desarrollo y Políticas Públicas. Se verificará por número de convenios reportados en el documento LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO los demás por regla de tres simple.	5

C. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO 10 puntos

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: se otorgarán máx. 10 puntos.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y a los demás en escala – 2 puntos cada uno.

D. APOYO AL DESARROLLO MUNICIPAL.

El municipio asignará **10 PUNTOS** adicionales al oferente que se comprometa que para la ejecución del convenio se emplearán servicios personales y/o mano de obra de mínimo dos (02) personas residentes del municipio de Nuevo Colón.

Para ser sujeto de estos puntos adicionales, cada posible trabajador debe presentar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador
- Certificado de residencia expedido por la alcaldía municipal de Nuevo Colón
- Original de carta de compromiso de la mano de obra suscrita por el personal

E. OFRECIMIENTOS ADICIONALES. 20 puntos

Se otorgarán 20 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

- Disponibilidad inmediata de vehículos para la prestación del servicio.
- Personal adicional sin que genere costos para el Municipio (Gerontólogo y/o Nutricionista).
- Recursos para mejoramiento de minuta de alimentación y/o dotación del centro.
- Auxilio exequial para los adultos mayores integrantes del centro de protección durante la vigencia del convenio.

8. SOPORTES QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Dando alcance extensivo y analógico a lo preceptuado en los Artículos 4° y 7° de la ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los parámetros señalados en el decreto 092 de 2017, y en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del Convenio y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del Convenio, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del Convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO		
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Entidad asociada, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Afiliación a la Administradora de Riegos Laborales
Daños a terceros	Entidad asociada, quien puede trasladar el riesgo	Implementación de medidas de seguridad en la ejecución.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
	mediante garantía.	
FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES		
Terremotos	Entidad estatal	
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	Entidad asociante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo.	Suscripción póliza que ampara la responsabilidad civil extracontractual
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
Huelgas o paros al interior de Entidad asociada	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara la calidad del servicio.
Huelgas o paros generales	Entidad asociante	Nombramiento de un supervisor y/o interventor que coordine el desarrollo diario de las actividades convenidas
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad asociante	No mitigable
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del Convenio	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Incremento en impuestos que afectan a los contribuyentes y a todas las actividades	Entidad asociada	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Incremento en impuestos que afectan la actividad del Entidad asociante, siendo tal actividad objeto del Convenio	Entidad asociada, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Entidad asociada, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Suscripción póliza que ampara el cumplimiento del Convenio.
Variaciones en el costo de los materiales	Asignación igual a la anterior	N/A
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad asociante	Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la entidad.
Obtención de seguros u otras garantías	Entidad asociada	Criterios objetivos de selección en la etapa precontractual, para selección un Entidad asociada con

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
		capacidad e idoneidad reconocida por entidades aseguradoras/ Adecuada supervisión que evite la ejecución del Convenio sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al Convenio	Entidad asociante	Adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que den lugar a modificaciones o interpretaciones unilaterales.
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el Convenio	Entidad asociada, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad asociante	Adecuada supervisión que evite la ejecución del Convenio sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad asociante	Adecuada planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	definición imprecisa de objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que el contratista no presente las garantías requeridas para la ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien/servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla el contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

En virtud a lo anterior, se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo:

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando la documentación del futuro Contratista en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	trimestral
2	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	trimestral

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada una de las dependencias.	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la Secretaría General y de Gobierno previa suscripción del contrato.	trimestral
4	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Realizando una correcta supervisión	trimestral
5	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del bien o servicio	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral
6	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral
8	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos que haya lugar	1	3	4	Bajo	si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el literal C del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, en relación al manejo del riesgo y dando aplicación analógica a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.7 del Decreto 1082 de 2015 en los Convenios suscritos en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 355 de la Constitución política y desarrollada en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y en el decreto 092 de 2017, la Entidad asociante deberá proveer mecanismos que le permitan hacer un manejo adecuado de los riesgos derivados de este tipo de negocios jurídicos de colaboración; así las cosas, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago planteada, la entidad considera viable que la ESAL deberá constituir a favor del Municipio garantías de acuerdo al valor establecido en la presente invitación:

9.1. GARANTÍA ÚNICA:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del Convenio	X	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y seis (06) meses más
Calidad del servicio	X	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y seis (06) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	☐	Igual o mayor a 200 S.M.L.M.V y por un término igual al plazo de ejecución del convenio.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.

10. SUPERVISIÓN

Supervisión: La Supervisión del Convenio con ESAL que se suscriba, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, quien deberá ejercer la supervisión del convenio en los términos de los manuales de supervisión e interventoría producidos por la agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia compra eficiente. En ejercicio de dicha actividad el supervisor deberá:

1. Verificar que el Convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la entidad del objeto y las

obligaciones contenidas en el convenio.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del Convenio.
5. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el asociado.

Compromiso del Asociado:

1. Ejecutar el cien por ciento de las actividades definidas para ser desarrolladas en el marco del convenio que de este documento se derive.
2. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del proceso.
3. Efectuar los aportes a la seguridad social integral de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten.
4. Elaborar y presentar los informes que den cuenta de la realización de las actividades con los respectivos soportes.
5. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas.
6. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
7. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
8. Hacer mención del Municipio e incorporar sus logotipos en la documentación relacionada con la ejecución del proyecto.

EL MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del ASOCIADO por medio de un supervisor designado, quien será intermediario entre el Municipio y el ASOCIADO, y por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del convenio. En términos generales el supervisor será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del convenio, quien dará el visto bueno a la cuenta de cobro, pero no podrá suscribir actos administrativos que impliquen cambios o modificaciones de las condiciones contractuales. El supervisor deberá tener el siguiente perfil y competencias profesionales:

COMPETENCIAS: Por conducto del o los supervisores se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del Convenio de Asociación:

1. Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el convenio.
2. Suscribir las diferentes actas.
3. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo.
4. Recomendar a las partes los ajuste o modificaciones que requiera el convenio en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
5. Colaborar con el asociado con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del convenio.
6. Atender y resolver toda consulta sobre la interpretación correcta de las especificaciones.
7. Atender y resolver toda consulta sobre omisiones, errores o discrepancias en las especificaciones.

8. Estudiar o recomendar los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes en las especificaciones y presentarlos a la consideración del contratante.
9. Decidir sobre los cambios en las especificaciones, que no afecten substancialmente estos documentos.
10. Determinar la necesidad de adicionales
11. Vigilar que el asociado cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del Convenio de Asociación, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del Asociado con el fin de verificar dichos pagos.
12. Las demás que se consideren pertinentes y oportunas para el buen desarrollo del convenio.

MARBELL MIREYA GARCÍA AVELLA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó: *Nancy Sanabria Torres – Apoyo Profesional*
Revisó: Marbell Mireya García Avella – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Revisó: *Sebastián Agudelo C. – Asesor Jurídico Externo – MMM028*